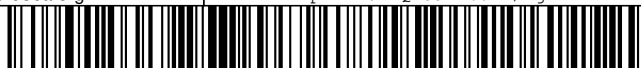


CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL DEPORTE AÑO 2017 BASES GENERALES

1 / 16

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/28



Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (bop nº 167, de 3-10-1995) (OGS-Ayto).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el Ejercicio 2.017 (Pleno Ayuntamiento de Córdoba 7-03-17 -bop de 08-03-17)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

2. OBJETO Y LINEAS DE ACTUACION

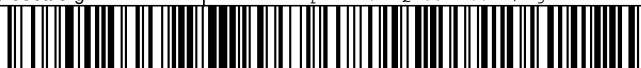
La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2017, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Nº Línea	Línea de Actuación	Período Subvencionable
1	Participación de Entidades Deportivas en competiciones federadas oficiales.	Temporada 2016/2017
2	Participación de Deportistas Individuales en competiciones federadas oficiales.	Temporada 2016/2017
3	Desarrollo de Carreras Populares.	Noviembre 2016 a Octubre 2017
4	Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales	Temporada 2017/2018
5	Organización de Eventos Deportivos.	Noviembre 2016 a

2 / 16

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/28



Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==

		Octubre 2017
6	Participación de Entidades Deportivas en competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la tercera o cuarta División Nacional de su modalidad deportiva.	Temporada 2016/2017

3. CUANTIA GLOBAL Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO ENTRE LAS LINEAS DE ACTUACION ESTABLECIDAS.

3.1. La cuantía máxima para todas las líneas subvencionables asciende a la cantidad de 674.400 €

Para el presente ejercicio 2017, la distribución de crédito será la siguiente:

Fuente de financiación	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
341.21.1.480.00	Escuelas Deportivas Municipales	115.760 €
341.23.1.480.00	Carreras Populares	55.000 €
341.28.1.480.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	150.000 €
341.28.1.480.00	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	15.000 €
341.28.1.480.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la tercera o cuarta División Nacional)	105.000 €

3 / 16

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

341.29.1.480.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	60.000 €
TOTAL		500.760 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea de actuación 4, para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, tendrá la consideración de subvenciones plurianuales, con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Cuantía Máxima a Conceder
2.017	115.760,00 €
2.018	173.640,00 €
Total	289.400,00 €

3.2. Podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, condicionada a la disponibilidad de crédito, sin necesidad de una nueva Convocatoria, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación del gasto.

3.3. El importe no aplicado en cada línea de actuación podrá destinarse a incrementar otras líneas en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera; delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas.

3.4. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad. El beneficiario está obligado a comunicar al IMDECO la obtención de otras ayudas que financien la actividad subvencionada, mediante documento formal y jurídicamente trascendente, o en su caso, declaración expresa de no haberlas recibido.

4. CONCEPTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

Los conceptos y períodos subvencionables se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.

Cualquier gasto que no se encuentre en la relación y/o periodo indicado en la Base Específica correspondiente, tendrá la consideración de no subvencionable.

En las bases específicas de cada línea de subvención podrán exponerse normas específicas de justificación de las subvenciones recibidas.

5. CONCEPTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCION.

5.1. Además de las circunstancias legalmente establecidas (expresadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal), quedan expresamente **excluidas** de esta convocatoria de subvención las entidades o colectivos en las que concurren algunas de las **siguientes características**:

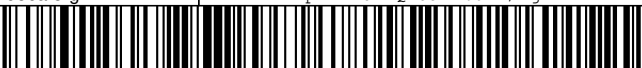
- Las que, con carácter general, limiten la participación o disfrute de sus actividades exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- Las que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

5.2. Se consideran **conceptos excluidos** de subvención:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc)
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

5.3. Del mismo modo, quedan expresamente **excluidas** las siguientes **actividades y/o proyectos**:

- Actividades y/o Proyectos que se hayan beneficiado de cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones directas, que se realicen por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (ej.: subvenciones nominativas para eventos deportivos de máximo nivel en la ciudad de Córdoba).
- Las Entidades Deportivas, cuyos primeros equipos formen parte de los diferentes Programas de Apoyo al Deporte de Alto Nivel Cordobés en la temporada 2016-2017,

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

no podrán presentar ningún proyecto relacionado con el equipo subvencionado, aunque sí con los demás equipos que configuren dicha Entidad.

- Los Deportistas, que formen parte de los equipos ya apoyados a través de otras líneas de actuación o de otros Programas de Apoyo.
- La renuncia, devolución, reintegro y/o ausencia total de presentación de justificación de subvención, así como un desarrollo notoriamente inadecuado del proyecto subvencionado en la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2016, podrá constituir motivo de exclusión en la presente convocatoria para una línea de actuación similar, salvo razones debidamente acreditadas por el solicitante e informadas por el órgano instructor.

6. BENEFICIARIOS

Con carácter general, son **requisitos indispensables** para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) Tener la condición de Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Para el caso de Deportistas Individuales, tener domicilio en el municipio de Córdoba y contar con licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, por un club con domicilio en el municipio de Córdoba.

Las bases específicas de cada línea de actuación podrán establecer requisitos adicionales a cumplir por los beneficiarios.

b) No estar incursas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

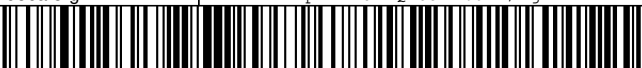
c) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en su caso la oportuna certificación.

Dicha autorización se hace extensiva para obtener la acreditación de estar inscrita la entidad beneficiaria en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas, así como la consulta de los representantes legales inscritos.

Esta autorización se entiende vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente de subvención.

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de juego limpio por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta el abono de la subvención concedida.

Las bases específicas de cada línea de actuación podrán exigir requisitos técnicos adicionales.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá **15** días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba o del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. DOCUMENTACION A APORTAR.

Sólo se admitirá una Solicitud (modelo 1) por entidad o deportista, y línea de actuación; salvo en la línea 4 de Escuelas Deportivas Municipales, que cada entidad podrá presentar tantas solicitudes como escuelas quiera solicitar.

En cada solicitud deberá, en el caso de entidades deportivas, identificarse al Representante Legal de la entidad según consta en el RAED (Registro Andaluza de Entidades Deportivas); el cual firmará la solicitud.

En caso de deportistas individuales, se identificará al Deportista, siendo necesaria la identificación y firma de padre, madre o tutor legal en caso de ser menor de edad.

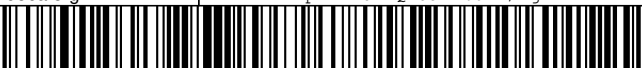
La incorrecta identificación del Representante Legal deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno.

En todo caso a cada solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA			
Asociaciones y/o Entidades Deportivas		Deportistas Individuales	
Imprescindible	anotar	Número de	Fotocopia del D.N.I. de la persona física
Inscripción en el	Registro	Andaluz de	del deportista

7 / 16

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

Entidades Deportivas (RAED)	
Fotocopia del C.I.F de la Entidad	En caso de ser menor, fotocopia del DNI de su representante legal, así como documento acreditativo de su representación.
Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad, según consta en el RAED.	Fotocopia de la ficha federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente.
	Certificado de empadronamiento del deportista.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

b) DOCUMENTACION TECNICA		
Documentación a presentar con cada solicitud de subvención.		
PROYECTO La entidad o deportista deberá presentar tantos proyectos como expedientes de subvención pretenda solicitar. En las bases específicas de cada línea se expondrá su contenido mínimo o modelo a cumplimentar	Un proyecto por línea de actuación	modelo 2 ó modelo específico de cada línea.
PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES E INGRESOS Deberán indicarse los gastos e ingresos de la línea de actuación. Deberá estar equilibrado y desglosado por conceptos.	Un presupuesto por proyecto. Sólo contendrá gastos subvencionables.	modelo 3

9. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. El Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

institucional www.imdcordoba.es, a las entidades y/o personas físicas solicitantes la documentación administrativa no presentada o incompleta.

En consecuencia, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación requerida.

No presentada la documentación requerirá o, presentada, no subsanará el error o deficiencia advertida, o se hiciera fuera de plazo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la LPACAP.

9.2. La documentación técnica (proyecto –modelo 2- y presupuesto –modelo 3-) sólo será admitida si es presentada junto a la solicitud –modelo 1-.

La documentación no presentada, o incompleta que haga imposible su valoración, no será tenida en cuenta en la fase de evaluación de solicitudes.

9.3. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo 9.1, el órgano instructor elevará al Presidente del IMDECO, relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que ésta adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria. Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 45 LPACAP a través del tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional www.imdcordoba.es.

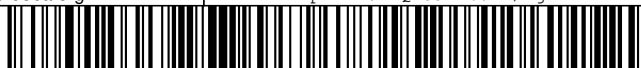
10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1 El Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba será el órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10.2. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, situado en sus Oficinas Centrales (Estadio Municipal "El Arcángel" Ala Oeste 5ª planta C/ José Ramón García Fernández s/n 14010 Córdoba), además de publicarse en la web institucional www.imdcordoba.es, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia, los de aprobación de la justificación y abono de la subvención, y el de resolución del procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades



en sus solicitudes, siendo obligatoria la indicación de una única cuenta de correo electrónico a tal efecto.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACION Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

11.1. Una vez evaluadas las solicitudes por el Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada línea de actuación, se emitirá por el órgano instructor propuesta de concesión, pretendiendo el reparto entre los beneficiarios del importe máximo destinado a dicha línea, junto con la desestimación de solicitudes que procedan, dando traslado al Presidente del Instituto Municipal de Deportes para su aprobación, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha propuesta podrá ser por un importe total inferior al máximo previsto para cada línea, siempre que existan criterios técnicos que lo avalen.

11.2. La propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional www.imdcordoba.es, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

De la resolución de las alegaciones presentadas podrán resultar importes individuales de subvención distintos de los incluidos en la resolución provisional, dado el reparto entre beneficiarios del importe máximo destinado a cada línea.

11.3. Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

La reformulación de la solicitud será valorada nuevamente por el Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento, emitiéndose propuesta al respecto por el órgano instructor.

11.4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, que pondrá fin al procedimiento, siendo publicada en el tablón de anuncios del IMDECO, así como en la web institucional www.imdcordoba.es, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación (modelo 4).

No obstante, la aceptación se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.



Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de un mes desde la publicación de tal resolución en el tablón de anuncios del IMDECO, o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa, interponiendo Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

De la resolución definitiva se dará la debida publicidad conforme al artº 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

11.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención podrá dar lugar a modificación de la resolución de concesión.

11.7. El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario, no serán invocables como precedente, ni será exigible su aumento o revisión; pudiéndose revocar o reducirla en cualquier momento.

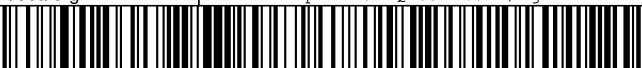
12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y/O DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

Conforme a las establecidas en la normativa vigente, las entidades beneficiarias, así como los deportistas beneficiarios, asumirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Presentar solicitud de modificación del proyecto y/o presupuesto presentado, si éstas fueran necesarias, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan. No se admitirán modificaciones sustanciales que alteren los objetivos y finalidad del proyecto y/o de los costes subvencionados. Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

11 / 16

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme viene regulado en las presentes bases.
- g) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003.
- j) Las entidades o deportistas beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada. Los medios deberán ser adecuados al objeto subvencionado (inclusión de la imagen institucional del IMDECO, leyenda en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación).
Todas las medidas de información y publicidad incluirán el texto “actividad subvencionada y/o patrocinada por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba” y el logotipo actualizado del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
A tal efecto, se adjuntan “Instrucciones sobre Medidas de Difusión”.
- k) Observar el resto de obligaciones previstas en el artº 14 de la LGS.

13. JUSTIFICACIÓN, CUANTIA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la totalidad de la actividad y/o proyecto subvencionado.

La justificación deberá acreditar la satisfacción de los compromisos adquiridos con la concesión de la subvención, en cuanto a:

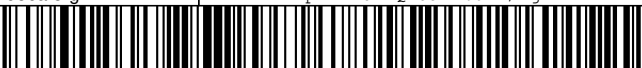
- desarrollo de la actividad subvencionada;
- publicidad de la subvención concedida,
- y ejecución de la actividad y/o proyecto subvencionado.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

13.2. La cuantía de las subvenciones otorgadas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

13.3. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

13.4. La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro; una vez transcurridos 6 meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

13.5. Se establece pago anticipado parcial en las siguientes líneas de actuación:

Línea 3 – Desarrollo de Carreras Populares.

Se establece el abono anticipado de la subvención para las entidades solicitantes que organicen Carreras celebradas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Dicho abono será por un valor equivalente al 75% del importe de subvención concedida, en la resolución definitiva, hasta un máximo de 4.000 €.

D.2.- Línea 4, Escuelas Deportivas Municipales:

Se establece un pago anticipado parcial, del 40 % del importe total de la subvención concedida; realizándose a mediados del mes de diciembre de 2.017, una vez comprobada la puesta en marcha y el adecuado desarrollo de la actividad.

De no recibir informe favorable se propondrá la suspensión de la colaboración del IMDECO en el proyecto subvencionado.

D.3.- Línea 6, Participación de Entidades Deportivas en competiciones federadas oficiales cuyos equipos senior participen en la tercera o cuarta División Nacional de su modalidad deportiva durante la temporada 2016/2017

Se establece el abono anticipado de la subvención para las entidades beneficiarias de esta línea de actuación una vez se publique la resolución definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2.017 en esta línea.

Dicho abono será por un valor equivalente al 75% del importe de subvención concedido, en la resolución definitiva; con un máximo de 12.000 €.

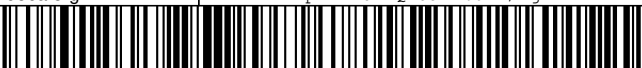
En todos los casos de pago anticipado (apartado D.1; D.2; y D.3), no se requerirá la constitución de garantía, conforme a la Ordenanza General del Ayuntamiento de Córdoba (artº 15.3).

14. PLAZO DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.

Los plazos de justificación se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.

15. FORMA DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

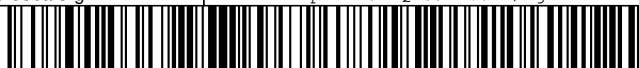
15.1. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ordinaria o simplificada, conforme a las bases 48 y 67 (plan estratégico de subvenciones) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio.

Para subvenciones concedidas de importe inferior a 3.000 €, no será necesaria la aportación de facturas originales ni documentos probatorios de pago; siendo obligatorio para el resto.

15.2 Contenido de la Cuenta Justificativa.

Se presentará una cuenta justificativa por cada expediente de subvención.

CUENTA JUSTIFICATIVA		Modelo
Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incorporaran las Medidas de Difusión adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de subvención concedida (<i>Instrucciones sobre Medidas de Difusión</i>).		Modelo 5
Memoria Económica Justificativa , de la totalidad del presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado. (<i>Instrucciones sobre Justificantes de Gastos</i>)	Relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado	Modelo 6
	Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se indicarán las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado.	
CERTIFICACION BANCARIA en que conste la cuenta corriente para abono de la subvención.		



En el supuesto de que ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarla, haciendo indicación expresa de la numeración de la cuenta corriente en que debe abonarse el importe de la subvención.

El órgano instructor comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

A tal efecto, se adjuntan *“Instrucciones sobre Requisitos de Justificantes de Gasto”*.

15.3. Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios de IMDECO, además de su publicación en la web institucional www.imdcordoba.es, para solventarlas, incorporando las correcciones oportunas.

15.4. En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se procederá por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

16. DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

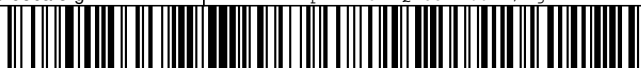
16.1. La entidad o entidades beneficiarias que hayan recibido pagos anticipados podrán voluntariamente proceder a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida.

Se entiende por devolución, aquella que es realizada voluntariamente por la entidad beneficiaria sin el requerimiento previo de la Administración en cualquier momento del plazo de ejecución y justificación previsto en las presentes bases

Se admitirán las devoluciones parciales cuando, por diferentes circunstancias, no se hayan podido llevar a cabo la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado, siempre y cuando no afecte a la finalidad última del mismo

La devolución se solicitará al IMDECO, indicando claramente tanto la entidad, como el concepto que motiva el mismo; emitiéndose desde el órgano gestor la oportuna orden para su realización efectiva.

El justificante bancario de haber realizado la devolución se presentará en las oficinas del Instituto Municipal de Deporte.



16.2. Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se registrarán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Si se incumpliere total o parcialmente la obligación de justificar a que se refiere el punto 12 de estas bases.
- d) De no haberse adoptado las medidas de difusión (incluir la colaboración del Instituto Municipal de Deportes), a que se refiere el punto 12, apartado j) de estas bases, teniendo en cuenta lo establecido en el Art.31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio
- e) Si hubiese negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, éste procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

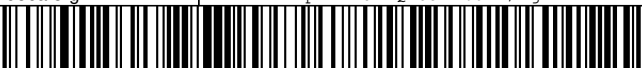
17. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado por la Ley General de Subvenciones.

Córdoba, a 30 de marzo de 2017

16 / 16

Código Seguro de verificación:Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	Rafael Bernal Pastor		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/28
 Hp1TikUrmQBda+F6OZH/Tg==			

BASES ESPECÍFICAS
LÍNEA 3: DESARROLLO DE CARRERAS POPULARES

A. Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad exclusiva apoyar a Entidades Deportivas y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar que desarrollen proyectos de Carreras Populares.

B. Destinatarios.

Entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la ciudad de Córdoba, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber organizado al menos cuatro ediciones de la Carrera Popular en los últimos cinco años.
- Que las cuatro ediciones celebradas estuviesen incluidas en el Calendario Andaluz de Pruebas en Ruta de la Federación Andaluza de Atletismo.

C. Objetivos específicos.

Facilitar la organización de las Carreras Populares, incluyendo como destinatarios de las prestaciones que se regulan a través de esta convocatoria a las entidades que pueden organizar la actividad con garantías de continuidad.

Ofertar un calendario de pruebas con garantías de continuidad y estructurado en cuanto a fechas de celebración y características de las prestaciones a los participantes.

Fomentar la práctica del atletismo y en concreto de las Carreras Populares.

Promover manifestaciones deportivas de un marcado carácter participativo, que impulsen la práctica de la actividad física de forma recreativa y como fuente de salud.

D. Contenido del Proyecto Técnico

1. **Objetivos** de la actividad.
2. **Normativa** de la prueba.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	José Manuel Baena Hens		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4
 ayT3anYG8dtGmINTfwl0lw==			

3. **Inscripciones:** normativa para inscripciones, plazo de inscripción, medios (presencial, pasarela pago, email, etc.), precio, lugares y horarios de inscripción e información. Horarios, lugar y sistema para la entrega de dorsales. Teléfonos, email o cualquier otro medio para contactar con la organización.

4. **Categorías** establecidas para los participantes. Horario de comienzo, finalización, distancia y categorías participantes en cada una de las pruebas de que conste la actividad.

5. **Servicio de Cronometraje y Clasificaciones:** sistema de cronometraje, exposición de clasificaciones en meta, difusión de las clasificaciones, organización de la entrega de premios

6. Servicio de **Avituallamiento** a los participantes.

7. **Premios:** relación completa de los premios que se entregarán en la prueba.

8. **Difusión:** medidas de difusión previstas.

9. **Montajes de salida-meta:** descripción de los montajes que se realizarán y detalle de las infraestructuras que se usarán durante el desarrollo del evento, indicando sobre croquis la ubicación de todas las estructuras no permanentes o desmontables que se utilicen: escenarios, vallas, arcos de meta, soportes publicitarios, carpas, puestos de avituallamiento, utilización del mobiliario urbano, etc. Horario y días previstos para los montajes y desmontajes que se realizarán.

10. **Circuito:** planos y/o croquis de todos los circuitos urbanos, detallando el nombre de cada una de las calles, carreteras u otros espacios de uso público por los que transcurra la prueba, así como la ubicación de los puntos de avituallamiento, cada punto kilométrico y todas aquellas circunstancias especiales que en ella concurren.

Tiempo de paso previsto de los participantes (primero y último) por cada uno de los puntos kilométricos.

Descripción de las medidas de seguridad previstas, detallando: el número y ubicación de personal auxiliar habilitado que colaborara en el desarrollo de la prueba, ubicación de los elementos de seguridad pasiva que se usarán (conos, vallas, etc.) y las medidas de señalización previstas.

Relación y funciones de los vehículos de apoyo en el circuito (dirección de carrera, cierre de carrera, etc.).

11. **Asistencia Médica:** descripción de las medidas higiénico-sanitarias y de asistencia médica previstas, especificando los recursos humanos y materiales, ubicación y protocolo de actuación.

12. **Datos de Participación** de las tres últimas ediciones celebradas. Con detalle por categorías base (hasta 18 años) y adultos (mayores de 18 años)

Código Seguro de verificación: ayT3anYG8dtGmINTfwl0lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon	FECHA	31/03/2017
	José Manuel Baena Hens		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4
 ayT3anYG8dtGmINTfwl0lw==			

E. Criterios de Valoración.

CRITERIO	PUNTOS
1. La participación en las tres últimas ediciones	
Participación en las categorías base (hasta 10 puntos) Participación en las categorías de adultos (hasta 60 puntos) (*) Estos apartados se valorarán con los datos de participación aportados por Comité Territorial de Jueces de la Federación Andaluza de Atletismo, contrastando dicha información con los datos aportados por el organizador en el Proyecto Técnico.	Máx. 70
2. El presupuesto y financiación del proyecto	
Importe total aportado por la entidad organizadora por sus propios medios para la organización de la actividad en la última edición celebrada (hasta 20 puntos)* Importe total de gastos para la organización de la actividad en la última edición celebrada (hasta 5 puntos)* (*) Estos apartados se valorarán con la información aportada por la entidad organizadora en la memoria económica justificativa presentada en la pasada convocatoria de subvenciones. En caso de no haber concurrido se valorarán los datos del presupuesto de la actividad presentado en la presente convocatoria	Máx. 25
3. Valoración del proyecto	
Desarrollo adecuado de todos los aspectos relacionados en el apartado "d.- Contenidos del proyecto". Alcance y/o trascendencia social y deportiva de la actividad según la valoración de los técnicos	Máx. 5

F. Conceptos Subvencionables.

Se admitirán únicamente los siguientes conceptos subvencionables:

- Gastos en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de la actividad
- Gastos en material deportivo y gráfico de divulgación necesario para la celebración del proyecto subvencionado.
- Reembolso de gastos ocasionados a personal voluntario como consecuencia del desarrollo de la actividad, hasta un máximo del 8% del total del presupuesto de gastos y por un importe máximo de 800 €

G. Pago anticipado de la subvención

Se establece el abono anticipado de la subvención para las entidades solicitantes que organicen Carreras celebradas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2017, en la línea de actuación nº 3 Desarrollo de Carreras Populares..

Dicho abono será por un valor equivalente al 75% del importe de subvención concedido, en la resolución definitiva, hasta un máximo de 4.000 €.

H. Periodo Subvencionable y Plazo de Justificación.

LÍNEA 3	PERIODO SUBVENCIONABLE	PLAZO JUSTIFICACIÓN
Carreras Populares	Noviembre 2016 a Octubre 2017	Un mes desde la fecha de celebración de la actividad o desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, en caso de ser ésta posterior a la fecha de celebración de la actividad.

